
- - - ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

- - - EN LA CIUDAD DE TULUM, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE,
QUINTANA ROO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL
DÍA SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON BASE EN LO
APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021,
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, SE REUNIERON A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL, LOS
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: C. VÍCTOR MAS TAH, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.
LORENA MARIA MOGUEL RIVEROLL, SÍNDICO MUNICIPAL; C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA
SANTUARIO, PRIMER REGIDOR; C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA, SEGUNDA REGIDORA;
C. ADOLFO HAU YEH, TERCER REGIDOR; C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ,
CUARTA REGIDORA; C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ, QUINTO REGIDOR; C.
ELVY DEL ROSARIO MENESES MENDEZ, SEXTA REGIDORA; C. JORGE LUIS CÓRDOVA
PECH, SÉPTIMO REGIDOR; C. YENNY DEL CARMEN LÓPEZ LANDERO, OCTAVA REGIDORA;
Y C. ELOÍSA BALAM MAZUM, NOVENA REGIDORA; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA
SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021. -----

- - - EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: ESTA ES LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO; 59, 60, 61, 64 Y 65 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 36, 37, 38, 52, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. Y CONTINÚA
DICIENDO: SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE, SÍRVASE PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

- - - EL SECRETARIO DICE: -----

C. LORENA MARIA MOGUEL RIVEROLL	SÍNDICO MUNICIPAL
C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO	PRIMER REGIDOR
C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA	SEGUNDA REGIDORA
C. ADOLFO HAU YEH	TERCER REGIDOR
C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ	CUARTA REGIDORA
C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ	QUINTO REGIDOR
C. ELVY DEL ROSARIO MENESES MENDEZ	SEXTA REGIDORA
C. JORGE LUIS CÓRDOVA PECH	SÉPTIMO REGIDOR
C. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO	OCTAVA REGIDORA
C. ELOÍSA BALAM MAZUM	NOVENA REGIDORA
C. VÍCTOR MAS TAH	PRESIDENTE MUNICIPAL

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PARTICIPANDO
VIRTUALMENTE OCHO DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021,
REGISTRÁNDOSE LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE: C. ADOLFO HAU YEH, TERCER
REGIDOR; C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ, CUARTA REGIDORA; Y C. YENNY DEL
CARMEN LOPEZ LANDERO, OCTAVA REGIDORA. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: HAY QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE SOLICITO A LOS PARTICIPANTES PONERSE DE PIE. EL PRESIDENTE CONTINÚA: SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO FORMALMENTE INICIADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021. SÍRVANSE TOMAR ASIENTO. EL PRESIDENTE CONTINÚA DICHIENDO: SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

--- EL SECRETARIO DICE: ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021. -----

- I. LISTA DE ASISTENCIA. -----
- II. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DE 2021. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA ENVIAR A LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----
- VI. ASUNTOS GENERALES. -----
- VII. CLAUSURA DE SESIÓN. -----

--- DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS MUNÍCIPES DESEE HACER EL USO DE LA VOZ CON RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO. -----

AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE CONTINÚA DICHIENDO: PROCEDEMOS A LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. -----

--- EL SECRETARIO DICE: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: QUEDA APROBADO. SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- EL SECRETARIO DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA

ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DE 2021. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: TODA VEZ QUE EL ACTA DE REFERENCIA FUE ENTREGADA CON ANTICIPACION A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS, SE PROPONE DISPENSAR LA LECTURA DE LA MISMA, POR LO QUE, LOS QUE ESTEN A FAVOR DE LA DISPENSA, SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. -----

--- EL SECRETARIO DICE: SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: QUEDA APROBADO. Y CONTINÚA DICHIENDO: SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO CON RELACIÓN AL ACTA REFERIDA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. -----

AL NO HABER COMENTARIOS CONTINÚA DICHIENDO: PROCEDEMOS A LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DE 2021; SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. -----

--- EL SECRETARIO DICE: SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: QUEDA APROBADO. SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA ENVIAR A LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: SEÑOR SECRETARIO SIRVASE DAR LECTURA AL ACUERDO REFIRIDO. -----

--- EL SECRETARIO LEE: -----
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 FRACCIÓN III, 126, 133, 153 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 20 FRACCIÓN II Y III, 21 FRACCIÓN II, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 65, 66 FRACCIÓN IV INCISOS I) Y 230 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA

INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, CON EL FIN DE VELAR POR EL BIEN COMÚN. -----

2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS CONTRIBUIR CON LOS GASTOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES. -----

3. QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, EL MUNICIPIO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A SU FAVOR Y, EN TODO CASO, PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES QUE ESTABLEZCA EL ESTADO SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES. -----

4. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. -----

5. QUE EN ESA MISMA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PROPONDRÁN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, PROPORCIONALIDAD, RACIONALIDAD Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO SIGUIENTE. -----

6. QUE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, FUE APROBADA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDEN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----

7. QUE DICHA INICIATIVA FUE REMITIDA A LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA SU DEBIDA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, DENTRO DE LA ESFERA Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES. -----

8. QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 091, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, TUVO A BIEN EXPEDIR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; MISMO DECRETO QUE FUE PUBLICADO ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----

13. QUE EN ESE MISMO SENTIDO, POR CUANTO HACE A LAS RESERVAS TERRITORIALES, LA EXPEDICIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FRENARÍA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO Y POR LO TANTO EN EL ESTADO, DEBIDO A LOS ALTOS COSTOS CATASTRALES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SON TOMADOS COMO BASE PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA OPERACIÓN, SIENDO QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, LA AGENCIA DEBE PROCURAR QUE EL VALOR NO SEA INFERIOR A LOS PRECIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VALUACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

14. QUE EN ESTE SENTIDO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LA APROBACIÓN EN SU CASO DE UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONE AL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, UN ARTICULO TRANSITORIO CUARTO EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE QUE DICHAS TABLAS DE VALORES NO SERÁN APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE VALORES EN LO QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; PARA LO CUAL, DICHA ENTIDAD PARAESTATAL TOMARÁ LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL DECRETO NÚMERO: 183, EXPEDIDO POR LA HONORABLE XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DICE, PUBLICADO ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO III, NÚMERO 79 EXTRAORDINARIO, OCTAVA ÉPOCA, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EJERCICIO FISCAL 2013, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE TULUM, Y DE LA COLECTIVIDAD QUINTANARROENSE EN GENERAL. -----

15. QUE LA PROPUESTA PLANTEADA NO REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO NÚMERO 091, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; DADO QUE NO MODIFICA EN SENTIDO ALGUNO LOS VALORES DE LOS INMUEBLES HACIA LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE DICHO IMPUESTO, SINO QUE ÚNICAMENTE ES APLICABLE A FAVOR DE LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y/O ADMINISTRATIVOS ANTE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

16. QUE POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES: -----

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA ENVIAR A LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y

CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, Fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 133, 153, fracción II, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21, 29, 31, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 12, 13 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal; 65, 66, fracciones I, inciso a) y IV, inciso i), 89, 90, fracciones III y XXX, 230 fracción III, y 236, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 31, inciso B) Fracción VII, 61, 62 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulum, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27, 32, 36, 37, 47, 48, 49, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de éste H. Cabildo Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el artículo transitorio cuarto, a las Tablas de Valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los ciudadanos contribuir con los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

De conformidad con las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio administrará libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y, en todo caso, percibirán

las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Con base en los fundamentos antes citados, mediante la celebración de Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio De Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, fue aprobada la iniciativa de decreto por el cual se expiden las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2021; misma que fue remitida a la XVI Legislatura del Estado De Quintana Roo, para su debida consideración y aprobación, dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades constitucionales.

La Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante Decreto número 091, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte, tuvo a bien expedir las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021; mismo decreto que fue publicado ante el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha veinticinco de diciembre del dos mil veinte.

Sin embargo, con la publicación de los Decretos en mención y su entrada en vigor, surgió con ello una problemática del ámbito social, debido al aumento considerable del valor catastral de los bienes inmuebles, ya que repercute con las acciones públicas que se realizan de manera coordinada con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, al elevar el costo catastral de la tierra, tal como a continuación se expone:

TULUM								
VALOR BASE 2020						VALOR BASE 2013		
NOMBRE	LOCALIDAD	REGION	SMZA	MZAS	VALOR	REGION	SECTOR	VALOR
TULUM PUEBLO	902	001	000	001, 002, 003, 004, 005, 008	\$10,500.00	001	2A	\$1,500.00
				006, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 035, 036, 040, 076	\$3,500.00	001	2B	\$1,000.00
TULUM PUEBLO	902	002	000	001, 002, 003, 004, 005, 008	\$10,500.00	002	8A	\$1,600.00
				007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 020, 037, 053, 055, 062, 064, 578, 579	\$3,500.00	002	8B	\$1,000.00
TULUM PUEBLO	902	003	000	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009	\$10,500.00	003	9A-9C	1500-1200
				018, 027, 036, 045, 054, 063, 010, 001, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 022, 028, 024, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 065, 066, 067, 068	\$3,500.00	003	9B-9D-9E	750-900

TULUM PUEBLO	902	005	000	060,069,100,101,102,103,104, 105,106,107,108,109,110,250	\$1,400.00	005	9D-9E	750-900
TULUM PUEBLO	902	005	001	120,130,140,150,160,170,250, 260	\$1,400.00	005	9D-9E	750-900
TULUM PUEBLO	902	004	000	001,002,003,004,005,006,007, 008,009	\$10,500.00	004	10A-10C	1200-1500
TULUM PUEBLO	902	004	000	012,021,022,023,024,041,042, 051,052,061,062,018,027,056, 049,059,069,079,080,089,099, 107,129 (119)	\$7,700.00	004	10B	\$750.00
TULUM PUEBLO	902	004	000	010,015,019,025,028,055,045, 046,055,056,065,066	\$6,650.00	004	10E-10D	500-750
TULUM PUEBLO	902	004	000	013,014,025,024,053,054,045, 044,053,054,055,064	\$5,250.00	004	10B	\$750.00
TULUM PUEBLO	902	004	000	016,017,020,026,029,030,047, 048,057,058,067,068	\$3,500.00	004	10D	\$500.00
TULUM	901	003	001	001,002,003,004,005,007,008, 009,010,013,014,020,021,024, 025,028,032,038,040,041,042, 045,045,047,048,049,050,051, 052,055,056,057,060,061,062, 063	\$3,500.00	001	2B	\$1,000.00
TULUM	901	002	001	001,002,015,016,019,020,021, 022,025,024,025,026,027,036	\$3,500.00	004	10D	\$500.00
TULUM	903	004	004	001,003,004	\$4,200.00	010	19A	\$800.00
TULUM	903	010	005	006	\$4,200.00	010	19C	\$130.00
TULUM	902	014	005	020,021,022,023,025,026,028 Y 029	\$8,400.00	001	2B	\$1,000.00
TULUM	902	014	005	012,015,014 Y 019	\$17,500.00	001	2B	\$1,000.00
TULUM	902	014	005	001,002,003,004,005,006,007, 008,009,010,011,015,016,017 HASTA 024	\$5,250.00	004	10B	\$750.00
TULUM	902	014	002	001 Y 002	\$9,450.00	014	27A	\$250.00
TULUM RUINAS	903	013	000	992,995,994,995,997,998,999	\$24,500.00	001	5A	\$1,050.00
TULUM RUINAS	903	001	000	001 Y 010	\$24,500.00	001	5A	\$1,050.00
TULUM RUINAS	903	001	006	001	\$24,500.00	001	5A	\$1,050.00
TULUM RUINAS	903	013	000	001	\$21,000.00	011	20C	\$780.00
TULUM RUINAS	903	013	001	001,004,005,006,008	\$21,000.00	011	20C	\$780.00
TULUM RUINAS	903	013	001	012,100	\$4,200.00	011	20C	\$280.00
TULUM RUINAS	903	010	005	001,002,003,004,005,006	\$3,150.00	010	19C	\$130.00
TULUM RUINAS	903	010	005	001,002,003,004,005,006	\$3,150.00	010	19B	\$675.00
TULUM RUINAS	903	004	004	001,002,003,004	\$4,200.00	004	6A	\$630.00
TULUM RUINAS	903	004	004	010,012,013,014,020,050,040, 050	\$3,150.00	004	6B	\$420.00
TULUM RUINAS	903	001	001	001	\$24,500.00	001	1A	\$320.00
TULUM RUINAS	903	001	001	002,005,006,007	\$24,500.00	001	1A	\$320.00
TULUM RUINAS	903	001	001	003,004	\$24,500.00	001	1A	\$320.00
ZONA COSTERA	109	015	000	PREDIOS RURALES	\$10,000.00	003	4A	\$230.00

CHEMUYIL									
VALOR BASE 2020					VALOR BASE 2013				
NOMBRE	LOCALIDAD	REGION	SMZA	MZAS	VALOR	REGION	SECTOR	VALOR	
CHEMUYIL	914	001	000	AVENIDA PEDRO TUN MAY	\$2,800.00		1A	\$600.00	
CHEMUYIL	914	001	000	PREDIOS INTERIORES	\$2,450.00		1B	\$450.00	
CHEMUYIL	914	001	000	CARRETERA FEDERAL	\$2,800.00		1C	\$750.00	
CHEMUYIL	914	001	000	CARRETERA FEDERAL	\$2,800.00		2A	\$600.00	
CHEMUYIL	914	011	001	AV. MEXICO	\$1,750.00		4A	\$1,500.00	
CHEMUYIL	914	011	001	INTERIORES CHAN- CHEMUYIL	\$1,400.00		4A	\$1,500.00	
CHEMUYIL	914	011	001	URBANOS	\$420.00		2B	\$450.00	
CHEMUYIL	914	011	001	URBANOS	\$420.00		2C	\$375.00	

AKUMAL									
VALOR BASE 2020					VALOR BASE 2013				
NOMBRE	LOCALIDAD	REGION	SMZA	MZAS	VALOR	REGION	SECTOR	VALOR	
AKUMAL	905	002	000	POBLADO AKUMAL	\$1,050.00		1	\$1,000.00	
AKUMAL	905	002	001	POBLADO AKUMAL	\$1,050.00		1	\$1,000.00	
AKUMAL	905	002	001	POBLADO AKUMAL	\$1,050.00		4	\$2,500.00	
AKUMAL	905	001	000	POBLADO AKUMAL	\$1,050.00		3	\$50.00	
AKUMAL	905	001	000	ZONA FEDERAL	\$7,000.00		4	\$2,500.00	

En ese sentido, la expedición de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, repercute con las acciones públicas, pues la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Organismo Público Descentralizado, quien tiene a su encargo la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario de la Administración Pública Estatal, así como la constitución, administración y disposición estratégica de las reservas territoriales del dominio privado del Estado con el propósito de coadyuvar a la consecución de los fines del Gobierno del Estado, tiene en propiedad diversos bienes inmuebles en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, derivado de las transferencias patrimoniales realizadas a su favor por sus causantes, entre las que se encuentra la que realizó en su momento la entonces Dirección de Catastro del Estado, a favor del extinto Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, por sus siglas IPAE, pues ve mermadas las acciones positivas que realiza en pro de la colectividad.

Considerando que dentro de las funciones de derecho privado que realiza la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, se encuentra la asesoría, gestión, análisis y regularización de la tenencia de la tierra respecto de los bienes inmuebles en posesión de particulares, a fin de otorgarles certeza jurídica en su patrimonio, a través de la titulación, conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo; así como la disposición estratégica de la reserva territorial, procurando contribuir con ello en la consolidación del patrimonio estatal y fortalecer el desarrollo del Estado.

Siendo que, la normatividad que rige a esa Entidad Paraestatal, respecto de los actos de administración y disposición, en específico la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, y los *"Criterios para la disposición y administración de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado e integración de los expedientes administrativos, establecidos por el Comité Técnico Asesor de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, a que hace referencia el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo"*, ha previsto en su artículo 39, de los citados Criterios, la aplicación de la tabla los valores catastrales establecida en los Decretos vigentes publicados en el Periódico Oficial del Estado, para la comercialización de bienes inmuebles a los solicitantes que acrediten la legal posesión pacífica de esos predios y a aquellos que quieran desarrollar algún proyecto en inmuebles que componen la Reserva Territorial propiedad de la Agencia.

En el caso de los bienes que se encuentran considerados como fundo legal, los solicitantes que, en su momento, por situaciones ajenas a este Municipio de Tulum, Quintana Roo, no culminaron su trámite, ni realizaron pago alguno para regularizar su situación patrimonial ante la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, o sus causantes; la actualización de los valores catastrales publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, en su mayoría eleva hasta tres veces el valor que tenían asignados los predios, mermando aún más la situación económica de la población que se vio afectada también con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2. Impidiendo con ello concretar su proceso de regularización, y la obtención en su momento de su Título de Propiedad.

En ese mismo sentido, por cuanto hace a las Reservas Territoriales, la expedición de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, frenaría el desarrollo económico en el Municipio y por lo tanto en el Estado, debido a los altos costos catastrales, toda vez que los mismos, en cumplimiento a la normatividad aplicable, son tomados como base para determinar el valor de la operación, siendo que, en términos de la Ley del Patrimonio del Estado, la Agencia debe procurar que el valor

no sea inferior a los precios mínimos establecidos de conformidad con la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo.

Teniendo en cuenta la importancia del tema y posterior a la discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, somete a la aprobación de esta Honorable XVI Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo transitorio cuarto a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO: 091

POR EL QUE SE EXPIDEN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...

Cuarto.- Las presentes tablas no serán aplicables para el cálculo de valores en lo que corresponde a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto de la comercialización y/o regularización de la tenencia de la tierra respecto de los bienes inmuebles propiedad de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo; para lo cual, dicha Entidad Paraestatal tomará los valores correspondientes al Decreto Número: 183, expedido por la Honorable XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil dice, publicado ante el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, Número 79 Extraordinario, Octava Época, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2013, en beneficio de los habitantes de Tulum, y de la colectividad quintanarroense en general.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE EXPIDA LAS CERTIFICACIONES DEL ACTA QUE CONTENGA EL PRESENTE ACUERDO. -----

TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE POR SU CONDUCTO REMITA A LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO, PARA SU DEBIDA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, DENTRO DE LA ESFERA Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. CÚMPLASE. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** SI ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO CON RELACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. -----

AL NO HABER COMENTARIOS CONTINÚA DICIENDO: PROCEDEMOS A LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SI SE APRUEBA Y AUTORIZA ENVIAR A LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. -----

--- **EL SECRETARIO DICE:** SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPE PRESENTES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** QUEDA APROBADO. SEÑOR SECRETARIO CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- **EL SECRETARIO DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA NO PUEDAN SER EXPUESTOS EN UNA SESIÓN POSTERIOR. -----

AL NO HABER COMENTARIOS CONTINÚA: SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- **EL SECRETARIO DICE:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LE INFORMO A USTED QUE A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** TODA VEZ QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. Y CONTINÚA DICIENDO: SOLICITO A LOS PARTICIPANTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICIENDO: SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021. -----

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----


C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.


C. LORENA MARIA MOGUEL RIVEROLL.
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO.
PRIMER REGIDOR.


C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA.
SEGUNDA REGIDORA.


C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ.
QUINTO REGIDOR.


C. ELVY DEL ROSARIO MENESES MENDEZ.
SEXTA REGIDORA.


C. JORGE LUIS CÓRDOVA PECH.
SÉPTIMO REGIDOR.


C. ELOÍSA BALAM MAZUM.
NOVENA REGIDORA.

DOY FE


LIC. RAUL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.